

**LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2004**  
**MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO**  
 SUBSECRETARIA DE VIVIENDA Y URBANISMO  
 SUBSECRETARIA DE VIVIENDA Y URBANISMO (01,02)

Partida : 18
Capítulo : 01
Programa : 01

Sub Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		32.572.948
01		INGRESOS DE OPERACION		151.910
	01	Venta de Bienes y Servicios		47.046
	02	Renta de Inversiones		103.828
	61	Comisión por Administración Cartera		1.036
04		VENTA DE ACTIVOS		6.090
	42	Activos Financieros		6.090
07		OTROS INGRESOS		96.174
	79	Otros		96.174
08		ENDEUDAMIENTO	03	98.331
	84	Préstamos Externos de Largo Plazo		98.331
	004	FAPEP - BID 0175/CH		98.331
09		APORTE FISCAL		32.100.443
	91	Libre		27.096.578
	92	Servicio de la Deuda Pública		5.003.865
11		SALDO INICIAL DE CAJA		120.000
		GASTOS		32.572.948
21		GASTOS EN PERSONAL	04	9.977.582
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	05	2.100.896
24		PRESTACIONES PREVISIONALES		10
	30	Prestaciones Previsionales		10
25		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		5.279.183
	31	Transferencias al Sector Privado		142.661
	001	Salas Cunas y/o Jardines Infantiles		65.418
	500	Instituto de la Construcción		51.763
	502	Instituto Nacional de Normalización		25.480
	33	Transferencias a Otras Entidades Públicas		467.813
	035	Programa Fiscalización Grandes Proyectos	06	467.813
	34	Transferencias al Fisco		4.914
	001	Impuestos		4.914
	42	Comisión por Administración de Cartera Hipotecaria	07	4.663.795
31		INVERSION REAL		3.905.890

**LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2004**  
**MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO**  
 SUBSECRETARIA DE VIVIENDA Y URBANISMO  
 SUBSECRETARIA DE VIVIENDA Y URBANISMO (01,02)

Partida : 18
Capítulo : 01
Programa : 01

Sub Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
	50	Requisitos de Inversión para Funcionamiento		148.192
	53	Estudios para Inversiones	03	2.379.449
	56	Inversión en Informática		1.173.354
	74	Inversiones no Regionalizables		204.895
32		INVERSION FINANCIERA		103.828
	80	Compra de Títulos y Valores		103.828
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		4.355.979
	85	Aportes al Sector Privado		4.146.870
	124	Subsidio Complementario		359.258
	125	Subsidio a la Originación		3.664.862
	126	Subsidio Implícito		122.750
	86	Aportes a Organismos del Sector Público		79.161
	001	A Subsecretaría de Bienes Nacionales		79.161
	87	Aportes a Otras Entidades Públicas		129.948
	001	Otras Transferencias a SERVIU	08	101.920
	051	Cumplimiento Convenio MINVU- FDI - CORFO		28.028
50		SERVICIO DE LA DEUDA PUBLICA		6.698.580
	90	Deuda Pública Interna		1.694.715
	001	Intereses		1.667.436
	002	Amortizaciones		27.279
	91	Deuda Pública Externa		5.003.865
	001	Intereses		1.073.970
	002	Amortizaciones		3.929.895
60		OPERACIONES AÑOS ANTERIORES		1.000
70		OTROS COMPROMISOS PENDIENTES		150.000

**GLOSAS :**

- 01 Dotación Máxima de Vehículos
- 02 Los nuevos decretos reglamentarios que establezcan ayudas estatales destinadas a la obtención de soluciones habitacionales y sus modificaciones, deberán ser visados por el Ministerio de Hacienda cuando tengan incidencia financiera y/o presupuestaria. Igual visación se requerirá respecto de los instrumentos que regulan los programas de Desarrollo Urbano que presenten tal incidencia.
- 03 Incluye financiamiento para la contraparte nacional del crédito BID - CH 0175, Programa de Modernización de la Gestión Inmobiliaria.

**LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2004**  
**MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO**  
 SUBSECRETARIA DE VIVIENDA Y URBANISMO  
 SUBSECRETARIA DE VIVIENDA Y URBANISMO (01,02)

Partida : 18
Capítulo : 01
Programa : 01

Sub Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$

**GLOSAS :**

- |    |   |  |         |
|----|---|--|---------|
| 04 | Incluye:  |  |         |
|    | a) Dotación máxima de personal  |  | 865     |
|    | b) Horas extraordinarias año  |  |         |
|    | - Miles de \$   |  | 32.377  |
|    | c) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional  |  |         |
|    | - Miles de \$   |  | 74.726  |
|    | d) Convenios con personas naturales   |  |         |
|    | - Miles de \$   |  | 51.210  |
|    | e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:  |  |         |
|    | - N° de personas  |  | 49      |
|    | - Miles de \$   |  | 374.209 |
| 05 | Incluye :   |  |         |
|    | Capacitación y perfeccionamiento, Ley 18.575  |  |         |
|    | - Miles de \$   |  | 93.175  |
| 06 | Se podrá contratar a honorarios hasta un máximo de 40 personas para el conjunto de los programas de los capítulos 01 y 02 de esta Partida, las que tendrán la calidad de Agentes Públicos, para desarrollar labores de fiscalización relacionadas con el control de programas de vivienda, gestión de grandes proyectos de desarrollo urbano y de vialidad urbana que atiende el Ministerio.<br>Sólo se podrán contratar profesionales titulados que acrediten experiencia en las respectivas tareas antes señaladas. Las contrataciones respectivas serán efectuadas mediante resolución fundada del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, con copia en el mismo mes de dictación a la Dirección de Presupuestos identificándose su destinación. |  |         |
| 07 | Las modificaciones a las condiciones establecidas en el contrato de administración de la cartera hipotecaria, requerirán visación de la Dirección de Presupuestos.  |  |         |
| 08 | Para gastos de inversión originados por situaciones de emergencia, definidos mediante resolución fundada del Ministro de Vivienda y Urbanismo, con copia a la Dirección de Presupuestos.<br>Los fondos que se pongan a disposición de los SERVIU no ingresarán a sus presupuestos. Su aplicación no podrá significar compromisos para años siguientes.  |  |         |